

bienes raias vinculados, y libras espirales, con muer-
tas, al valor q.^e pueda tener la tercera parte de lo. Oficio
procurador, requisito p^oximo, y necesario para poderlo obtener
N^o. 1. p^o p^o y Supp^o. q.^e en atención a las referidas provisiones
curiales, y calidades de idoneidad, con los meritos, y servicios
q.^e tengo hechos, y demas q.^e en mi concurrencia, y estando
presente lo p^o p^o en el R.^o Audiencia conq.^e se halla
esta d^o. villa para poder nombrar C^o. ^{no} p^o y lo mas
habiles, para la Escribania Memorial de este Juzgado, con
al mismo lo declarado y decretado en el asunto, y para
en los C^os. iguales, por raias R.^o Provisiones del d^o
Real Consejo, a pedimento de algunos Escribanos, y Notarios
de los Reinos de esta villa, y de Justicia, como de
la Ciudad de Mexico Capital de este Reino, seg.^e En caso ne-
cesario informara el presente C^o. por p^o p^o d^o. Docu-
tos en su Oficio, se sirven como tal Consejo, nombrame-
to por C^o. el d^o. Oficio vacante, preferendome, a qual-
quiera otra Recondicion de quien no concurren igua-
les circunstancias q.^e las mias, y acaerax de me haga, y
despache el d^o. nombramiento en la forma acostumbrada,
para ocurrir aolicitar su aprobacion ad^o. R.^o C^o
se/c. y poder entrar al uso, y posesion del expresado Oficio,
en lo q.^e recibiere merced alguna de los de Justicia q.^e p^o
de imploro p^o p^o. Y de lo concursivo (no habiendose d^o. nom-
bram^{to} en C^o. p^o q.^e concurren iguales circunstancias
q.^e las mias) hablando con la modestia, y acatamiento con-
do, proteyendo lo q.^e proteyere me convenga, y lo p^o por C^o.
lomonio con insercion de lo q.^e señalare V^o. =

Don Juan de
Paredes
Escritor

